



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 215-2025-UNIFSLB

Bagua, 21 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 0168-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de mayo del 2025; Informe N° 733-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 29 de abril del 2025; Oficio N° 484-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 23 de abril del 2025; Oficio N° 152-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 16 de abril del 2025; Oficio N° 191-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 13 de mayo del 2025; Carta UPP/RECTORÍA/366-2025, su fecha 09 de mayo del 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 21 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Politécnica de Pachuca, representada por el Dr. Marco Antonio Flores González, en su carácter de Rector y por la otra Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, representada por el Dr. Guillermo Vargas Quispe en su carácter de Presidente de la Comisión Organizadora, lo sucesivo la "UPP" y "UNIFSLB" respectivamente y en conjunto denominadas "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones: "CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr conjuntamente el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales de interés y beneficio mutuo (...)"

Que, con la Carta UPP/RECTORIA/366/2025, su fecha 09 de mayo del 2025, el Rector Interino de la UNA Universidad Para la Investigación, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, precisando lo siguiente: "(...) Reciba un cordial saludo en nombre de la Universidad Politécnica de Pachuca. En atención a su oficio N.º 485-2025-UNIFSLB-CO/NPA, mediante el cual solicita la aceptación de 20 estudiantes y 2 docentes de la Escuela Profesional de Biotecnología de su prestigiosa universidad, me es grato informarle que hemos acordado ACEPTAR dicha. visita académica en el marco del convenio suscrito entre nuestras instituciones. La estancia, programada del 1 al 30 de julio del presente año, incluirá actividades como visitas guiadas a nuestros laboratorios de Biotecnología, prácticas conjuntas con nuestros estudiantes, así como participación en clases teóricas y prácticas diseñadas especialmente para este intercambio (...)".

Que, mediante Oficio N° 191-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 13 de mayo del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "remito información complementaria"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, al mismo tiempo hago llegar a su despacho la Carta de ACEPTACIÓN de la visita académica de alumnos de la Escuela de Biotecnología en la Universidad Politécnica de Pachuca - México; programado del 01 al 30 de julio del presente año (...)".

Que, mediante Resolución de Facultad N°015-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 11 de abril del 2025, se aprueba el "PLAN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA – MÉXICO", para los alumnos del IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, se llevará a cabo del 01 al 30 de julio del 2025.

Que, con el Oficio N° 152-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, su fecha 16 de abril del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito aprobación de plan de trabajo y autorización de movilidad estudiantil internacional a México".

Que, el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México; tiene como objetivo general lo siguiente: "Enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan los estudiantes de la Escuela Profesional de Biotecnología, incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral (...)"; asimismo, contempla como fecha de inicio el 01 de julio al 30 de julio del 2025; los participantes son 20 estudiantes del IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; y, 02 docentes de la escuela Profesional de Biotecnología de la Facultad de Ciencias naturales y Aplicadas, como tutor y responsable de la movilidad estudiantil., los mismos que se detallan a continuación:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

LISTA DE DOCENTES		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	FERRO MAYHUA FELIX POMPEYO	01282674
2	GUEVARA GUERRERO ROMEL	47363616

LISTA DE ESTUDAINTES			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CICLO
01	AGUILAR TORRES JOHN LENNON	75627612	IX
02	AUTUKAI BIKTU JOSE LUIS	77348971	IX
03	CABANILLAS ROMERO JHORDAN DAVID	74975503	IX
04	CHAJAC AWANANCH YUU JESAIAS	77924605	IX
05	CHUPILLON NUÑEZ MELIZA DEL PILAR	75971614	IX
06	DANDUCHO PAATI CYNTHIA ROXANA	74470030	IX
07	PERALES ACHA SHEILY TAMARA	77214331	IX
08	PONGO BECERRA ERWIN IVAN	74635374	IX
09	RAMIREZ DAVILA JOSE ANDERSON	61023296	IX
10	SEGURA CUBAS DANNER	71654148	IX
11	VASQUEZ MENDOZA GREICE ROSARIO	73747272	IX
12	ACOSTA NUÑEZ YADIRA NICOLD	72217931	X
13	ALVAREZ CALDERON MARK ANTHONY	70875000	X
14	FERNANDEZ QUISPE JAMBLHES ABNER	76095605	X
15	GARCIA VILLOSLADA ANA ELIZABETH	72912977	X
16	HUACHES PACHECO WENDY DOANY	60867623	X
17	LARIOS VILLEGAS LILIANA ELIZABETH	70889140	X
18	MACALUPU VERA ALICIA MILAGROS	48533015	X
19	SEGURA VASQUEZ MIGUEL ANGEL	75478918	X
20	TERRONES CAMPOS HENRRY GARI	62239642	X

Que, el referido Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México, contempla como presupuesto programado para cubrir la movilidad estudiantil para los estudiantes es el siguiente:

DESCRIPCION	S/.
Pasajes aéreos nacionales e internacionales (20 personas)	60,000
Vivienda, alimentación y movilidad local (20 personas)	40,336.00
TOTAL	100,336.00

Cien mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles

Que, el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México, contempla como presupuesto programado para cubrir la movilidad estudiantil para los docentes es el siguiente:

DESCRIPCION	S/.
Pasajes aéreos nacionales (02 personas)	480.00
Pasajes aéreos internacionales (02 personas)	7,520.00
Viáticos nacionales (02 personas)	580,000
Viáticos internacionales (02 personas)	11,420.00
TOTAL	20,000.00

Veinte mil con 00/100 soles

Por lo que el monto total del Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México, asciende en la suma de **S/. 120, 336.00 (ciento veinte mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles)**



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N° 484-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 23 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Se solicita aprobación mediante acuerdo de comisión organizadora de "Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria - México" previa opinión de la oficina de Presupuesto y Asesoría Legal"*.

Que, con el Informe N° 733-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 29 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del "Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria - México"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Por medio del presente me dirijo a usted, expresándole mi cordial saludo; asimismo en atención al documento indicado en la referencia, adjunta el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria - México", el cual en el capítulo VI Presupuesto, solicitan un monto en la específica de gasto 25.31.11 Estudiantes, para cubrir la pasantía académica de estudiantes por el periodo de un mes, por el importe de S/100 336.00 y asimismo solicitan el importe de S/20 000.00 para cubrir la pasantía académica de docentes (...)"*.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0168-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Opinión legal sobre aprobación de "Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria - México"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) Por los fundamentos antes expuesto; y, en atención las documentales presentadas las cuales vienen en consulta, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable realizar este tipo de visitas académicas; sin embargo, en virtud de las observaciones y descrito, se reserva la emisión de la opinión del expediente materia de análisis. En consecuencia, contando con las facultades de la Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria México, queda a potestad de la misma (...)"*.

Que, el "PLAN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA - MÉXICO", tiene como "Finalidad: Que los estudiantes de la escuela profesional de Biotecnología, asocien las experiencias vividas a todas las actividades curriculares de intercambio que cumplirán como parte de sus procesos de aprendizaje, con miras a adquirir experiencias profesionales a través de programas de trabajo establecidos que desarrolla áreas de su especialidad y bajo relación de dependencia, con la formación vocacional o profesional, donde un profesional con amplia experiencia, modela su comportamiento, y el estudiante intenta seguir el modelo y el profesional proporciona retroalimentación. El papel de modelamiento lo harán lo docentes de la Universidad de destino con el docente tutor de la universidad de origen". A la vez, en su Objetivo General, señala "Enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan los estudiantes de la Escuela Profesional de Biotecnología, incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo de trabajo, adquirir conocimientos que contribuyen a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 21 de mayo de 2025, **APROBAR** el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México, a la Universidad Politécnica de Pachuca, el mismo que se inicia desde el 01 de julio al 31 de julio del 2025 para los 20 (veinte) estudiantes del IX y X ciclo; y, los 02 (dos) docentes, todos pertenecientes a la Escuela Profesional de Biotecnología, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; **AUTORIZAR**, el otorgamiento de viáticos para los docentes hasta por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100); y, por subvención económica a los estudiantes hasta por la suma de S/. 100,336.00 (cien mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles) que se precisa a continuación:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Presupuesto programado para cubrir la movilidad estudiantil para los docentes es el siguiente:

DESCRIPCION	S/.
Pasajes aéreos nacionales (02 personas)	480,00
Pasajes aéreos internacionales (02 personas)	7,520.00
Viáticos nacionales (02 personas)	580,000
Viáticos internacionales (02 personas)	11,420.00
TOTAL	20,000.00

Veinte mil con 00/100 soles

Presupuesto programado para cubrir la movilidad estudiantil para los estudiantes el siguiente:

DESCRIPCION	S/.
Pasajes aéreos nacionales e internacionales (20 personas)	60,000
Vivienda, alimentación y movilidad local (20 personas)	40,336.00
TOTAL	100,336.00

Cien mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles

Por lo que el monto total del Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México, asciende en la suma de **S/. 120, 336.00 (ciento veinte mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles)**.

APROBAR, la Movilidad Estudiantil Universitaria – México, para docentes y estudiantes que a continuación se precisa:

LISTA DE DOCENTES		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	FERRO MAYHUA FELIX POMPEYO	01282674
2	GUEVARA GUERRERO ROMEL	47363616

LISTA DE ESTUDANTES			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CICLO
01	AGUILAR TORRES JOHN LENNON	75627612	IX
02	AUTUKAI BIKTU JOSE LUIS	77348971	IX
03	CABANILLAS ROMERO JHORDAN DAVID	74975503	IX
04	CHAJAC AWANANCH YUU JESAIAS	77924605	IX
05	CHUPILLON NUÑEZ MELIZA DEL PILAR	75971614	IX
06	DANDUCHO PAATI CYNTHIA ROXANA	74470030	IX
07	PERALES ACHA SHEILY TAMARA	77214331	IX
08	PONGO BECERRA ERWIN IVAN	74635374	IX
09	RAMIREZ DAVILA JOSE ANDERSON	61023296	IX
10	SEGURA CUBAS DANNER	71654148	IX
11	VASQUEZ MENDOZA GREICE ROSARIO	73747272	IX
12	ACOSTA NUÑEZ YADIRA NICOLD	72217931	X
13	ALVAREZ CALDERON MARK ANTHONY	70875000	X
14	FERNANDEZ QUISPE JAMBLHES ABNER	76095605	X
15	GARCIA VILLOSLADA ANA ELIZABETH	72912977	X
16	HUACHES PACHECO WENDY DOANY	60867623	X
17	LARIOS VILLEGAS LILIANA ELIZABETH	70889140	X
18	MACALUPU VERA ALICIA MILAGROS	48533015	X
19	SEGURA VASQUEZ MIGUEL ANGEL	75478918	X
20	TERRONES CAMPOS HENRRY GARI	62239642	X



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México, a la Universidad Politécnica de Pachuca, el mismo que se inicia desde el 01 de julio al 30 de julio del 2025 para los 20 (veinte) estudiantes del IX y X ciclo; y, los 02 (dos) docentes, todos pertenecientes a la Escuela Profesional de Biotecnología, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el otorgamiento de viáticos para los docentes hasta por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100); y, por la subvención económica a los estudiantes hasta por la suma de S/. 100,336.00 (cien mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles) que se precisa a continuación:

Presupuesto programado para cubrir los gastos para los docentes es el siguiente:

DESCRIPCION	S/.
Pasajes aéreos nacionales (02 personas)	480.00
Pasajes aéreos internacionales (02 personas)	7,520.00
Viáticos nacionales (02 personas)	580,000
Viáticos internacionales (02 personas)	11,420.00
TOTAL	20,000.00

Veinte mil con 00/100 soles

Presupuesto programado para cubrir subvención económica para los estudiantes el siguiente:

DESCRIPCION	S/.
Pasajes aéreos nacionales e internacionales (20 personas)	60,000
Vivienda, alimentación y movilidad local (20 personas)	40,336
TOTAL	100,336.00

Cien mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles

Por lo que el monto total del Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – México, asciende en la suma de **S/. 120, 336.00 (ciento veinte mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles).**

ARTICULO TERCERO: APROBAR el desagregado a que hace referencia el artículo 2do, de la subvención económica de los estudiantes que a continuación se precisa:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

LISTA DE ESTUDAIANTES				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CICLO	MONTO S/
01	AGUILAR TORRES JOHN LENNON	75627612	IX	S/ 5,016.80
02	AUTUKAI BIKTU JOSE LUIS	77348971	IX	S/ 5,016.80
03	CABANILLAS ROMERO JHORDAN DAVID	74975503	IX	S/ 5,016.80
04	CHAJAC AWANANCH YUU JESAIAS	77924605	IX	S/ 5,016.80
05	CHUPILLON NÚÑEZ MELIZA DEL PILAR	75971614	IX	S/ 5,016.80
06	DANDUCHO PAATI CYNTHIA ROXANA	74470030	IX	S/ 5,016.80
07	PERALES ACHA SHEILY TAMARA	77214331	IX	S/ 5,016.80
08	PONGO BECERRA ERWIN IVAN	74635374	IX	S/ 5,016.80
09	RAMIREZ DAVILA JOSE ANDERSON	61023296	IX	S/ 5,016.80
10	SEGURA CUBAS DANNER	71654148	IX	S/ 5,016.80
11	VASQUEZ MENDOZA GREICE ROSARIO	73747272	IX	S/ 5,016.80
12	ACOSTA NÚÑEZ YADIRA NICOLD	72217931	X	S/ 5,016.80
13	ALVAREZ CALDERON MARK ANTHONY	70875000	X	S/ 5,016.80
14	FERNANDEZ QUISPE JAMBLHES ABNER	76095605	X	S/ 5,016.80
15	GARCIA VILLOSLADA ANA ELIZABETH	72912977	X	S/ 5,016.80
16	HUACHES PACHECO WENDY DOANY	60867623	X	S/ 5,016.80
17	LARIOS VILLEGAS LILIANA ELIZABETH	70889140	X	S/ 5,016.80
18	MACALUPU VERA ALICIA MILAGROS	48533015	X	S/ 5,016.80
19	SEGURA VASQUEZ MIGUEL ANGEL	75478918	X	S/ 5,016.80
20	TERRONES CAMPOS HENRRY GARI	62239642	X	S/ 5,016.80

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
DGA
Contabilidad
Facultad
Escuela
Archivo